RESOLUCION APERTURA PROCESO CONTRACTUAL

RESOLUCION NUMERO 022

Coyaima, octubre 28 de 2026

*Por la cual se da apertura a la convocatoria pública número **RE -002 de 2026***

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA, TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante acuerdo 012 de noviembre 20 del 2.019, y:

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Totarco Dinde del municipio de Coyaima, Tolima, en desarrollo de su misión educativa, requiere fortalecer los recursos tecnológicos destinados a los procesos pedagógicos, mediante la adquisición de doce (12) computadores portátiles que apoyen las actividades de enseñanza y aprendizaje y la utilización de herramientas informáticas y recursos educativos digitales.

Que estos equipos permitirán apoyar actividades de consulta y organización de información, elaboración de documentos y presentaciones, producción de contenidos y utilización de aplicaciones educativas, de acuerdo con la planeación académica, las orientaciones docentes y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Que el carácter portátil de los equipos facilitará su traslado y utilización en los espacios que determine la Institución, permitiendo su incorporación en diferentes actividades académicas, conforme a las condiciones de disponibilidad, custodia y conservación establecidas para su uso.

Que, para atender esta necesidad, se requiere contratar el suministro de doce (12) computadores portátiles, con sus cargadores y accesorios, de conformidad con las cantidades, características técnicas y condiciones de calidad establecidas en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos del proceso.

Que la contratación comprende la entrega, instalación, configuración inicial y puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo el sistema operativo y los componentes expresamente contratados, así como las pruebas necesarias para verificar su funcionamiento y correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.

Que los computadores deberán ser nuevos, sin uso ni remanufactura, entregarse completos y contar con las condiciones de garantía y atención de reclamaciones establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de proteger la inversión y atender las fallas o defectos cubiertos durante el término pactado.

Que resulta necesario contratar un proveedor con capacidad comercial, técnica y logística para suministrar la totalidad de los equipos, realizar su instalación y configuración y efectuar su entrega en la Institución Educativa Totarco Dinde del municipio de Coyaima, Tolima, dentro del plazo establecido.

Que las cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones del contratista, sistema operativo, condiciones de garantía, plazo, lugar de entrega, presupuesto oficial y criterios de selección se establecerán en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos, garantizando la correspondencia entre la necesidad institucional, el alcance contractual y las condiciones económicas del suministro.

Que, para establecer el valor de referencia, se examinaron las cotizaciones presentadas por SHELLBIT S.A.S., por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($30.994.284) M/CTE., y GRUPO ANVAM S.A.S., por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($30.984.000) M/CTE., cuyo promedio aritmético corresponde a TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($30.989.142) M/CTE., conforme al análisis económico del proceso.

Que para respaldar la contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 21 de octubre de 2026, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($30.989.142) M/CTE., con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 — Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, sin que dicha disponibilidad implique la obligación de comprometer la totalidad de los recursos certificados.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 regula los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos y exige observar los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, procurando la atención eficaz y oportuna del servicio educativo y el uso económico de los recursos públicos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para las contrataciones de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes con recursos de los Fondos de Servicios Educativos, deberán observarse los procedimientos previstos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo y los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

Que, por su cuantía, el presente proceso se adelantará bajo el régimen especial de contratación del Fondo de Servicios Educativos, conforme al reglamento de contratación de la Institución, mediante convocatoria pública y con sujeción a las condiciones de participación, evaluación y selección establecidas en la invitación y sus documentos anexos.

Que resulta procedente ordenar la apertura del proceso contractual y disponer la publicidad de los documentos que lo integran, con el propósito de permitir la participación de los interesados y la presentación de ofertas en condiciones de igualdad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria pública número 002 de la fecha 28 de octubre del 2026, que tiene como objeto; CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DOCE (12) COMPUTADORES PORTÁTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas de la institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo de acuerdo

a las necesidades planteadas por los docentes y la visita en sitio para verificar la necesidad. (Numeral 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y cúmplase.

Dada en Coyaima, a los 21 días del mes de octubre de 2026

JAIME ENRIQUE AROCA ARAGON
Rector – Ordenador del Gasto

Proyecto: Asesor(a) jurídico(a)